

FAQ sobre Programa de Planes de Sostenibilidad en Destinos Turísticos

Preguntas Frecuentes Convocatoria Extraordinaria 2022



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y TURISMO

SECRETARÍA DE ESTADO
DE TURISMO



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea

NextGenerationEU



Índice

Convocatorias	3
Entidades que pueden participar	5
Subcategorías de destinos.....	7
Actuaciones elegibles.....	8
Cumplimentación de formularios.....	8
Financiación	9
Actuaciones a realizar	10
Ejecución del plan	11



Convocatorias

¿Cómo puedo acceder a las bases de la convocatoria extraordinaria 2022 del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos?

La Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, cuya actualización fue ratificada en Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, es el documento que rige la convocatoria extraordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, financiada íntegramente con fondos europeos Next Generation-EU.

Puede encontrar toda la información relacionada con la Convocatoria Extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en el siguiente enlace: <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=253>

¿Cómo presento mi candidatura de PSTD a la convocatoria extraordinaria 2022?

La presentación de las candidaturas de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD) en la convocatoria extraordinaria 2022 deberá realizarse mediante la sede electrónica habilitada al efecto en el siguiente enlace: <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=253>

Dicho enlace da acceso a la aplicación informática con la que podrá cumplimentar online todos los datos del formulario de solicitud para su entidad, adjuntar los documentos necesarios, firmar electrónicamente la solicitud y enviarla al registro electrónico del Ministerio.

Mediante dicha aplicación solo podrán presentarse solicitudes concernientes a:

- PSTD para el Plan Nacional – Enogastronomía
- PSTD para el Plan Territorial de mi Comunidad Autónoma

Sólo se admitirán las candidaturas de PSTD recibidas a través de la aplicación informática. En ningún caso se admitirán propuestas recibidas por otra vía.

Para soporte sobre el uso de la plataforma online de presentación de solicitudes, puede consultarse el documento 'Guía para cumplimentar el formulario online de solicitud', disponible en este enlace: <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=253>

¿Cuál es el plazo de presentación de candidaturas de PSTD en la convocatoria extraordinaria 2022?

El plazo de recepción de candidaturas estará abierto entre el 1 de abril y el 17 de mayo. Solo serán admitidas las solicitudes que hayan sido enviadas y grabadas en el registro electrónico del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo mediante la aplicación informática habilitada para ello antes de las 24:00 horas del último día de plazo de presentación (hora oficial española). En ese momento, debido a la diferencia horaria con el resto de España, en Canarias serán las 23:00 horas del último día de plazo. Es decir, en Canarias el plazo de presentación de solicitudes finalizará a las 23:00 horas del último día de plazo (hora insular canaria).



¿Presentan las CCAA las candidaturas de Actuaciones de Cohesión de Destinos también a través de esa aplicación informática?

No. Las comunidades autónomas deben presentar las candidaturas de Actuaciones de Cohesión de Destinos exclusivamente a través del Registro Electrónico de la Secretaría de Estado de Turismo (con código DIR: EA0038896 - SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA). El plazo de recepción de estas candidaturas es el mismo que para los PSTD: 17 de mayo.

¿Qué documentos de referencia debo tener en cuenta para preparar mi candidatura a la convocatoria extraordinaria de PSTD 2022?

1. La versión actualizada de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, ratificada por la Conferencia Sectorial de Turismo el 29 de marzo, que es el documento que rige la convocatoria. Dicha actualización clarifica aspectos fruto de la experiencia de la convocatoria del año pasado e incorpora anexos nuevos.
2. El documento de Preguntas Frecuentes sobre el Programa Ordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos – Convocatoria 2022.
3. Para la presentación de propuestas de PSTD, la Guía de soporte para cumplimentar el formulario online de solicitud.

Todos estos documentos se encuentran disponibles en la web del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo: <https://sede.serviciosmin.gob.es/es-es/procedimientoselectronicos/Paginas/detalle-procedimientos.aspx?IdProcedimiento=253>

¿Cuáles son las principales diferencias entre la convocatoria extraordinaria y la convocatoria ordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos?

Por un lado, la convocatoria extraordinaria se financia íntegramente con fondos europeos Next Generation-EU. En cambio, la convocatoria ordinaria es cofinanciada, es decir, que en ella deben aportar fondos las tres administraciones participantes: la Secretaría de Estado de Turismo, la Comunidad Autónoma y la entidad local ejecutora del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD). En el caso de Ceuta y Melilla las administraciones participantes son dos: la SETUR y la ciudad autónoma.

Por otro lado, en la convocatoria extraordinaria, al estar financiada por fondos Next Generation EU, las entidades gestoras deben cumplir una serie de requisitos y obligaciones aparejadas a estos fondos europeos. Para más información puede consultarse la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

¿Puedo presentar candidatura a la convocatoria ordinaria y a la extraordinaria?

No existe incompatibilidad entre la edición ordinaria y extraordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino. Es decir, cada entidad local puede presentar en una misma anualidad propuesta de PSTD tanto en la convocatoria ordinaria como en la extraordinaria; no son excluyentes. Sin embargo, en las categorías de gran destino urbano y destino de sol y playa muy internacionalizado, un mismo destino no podrá recibir, en el periodo 2021-2026, una financiación superior a 50 millones de euros a través de los diferentes programas y fuentes de financiación asociados a esta estrategia.



¿Puede una misma entidad presentar varios PSTD?

En el marco de la convocatoria extraordinaria, lo habitual y aconsejable es que cada entidad local presente una única solicitud de Plan de Sostenibilidad para cada destino. En el caso de entidades locales supramunicipales, éstas podrán presentar más de una propuesta siempre que se refiera a destinos turísticos diferentes.

Y si ya fui seleccionado en la convocatoria 2021 ordinaria o extraordinaria, ¿puedo volver a presentar candidatura en la convocatoria extraordinaria 2022?

En principio nada lo impide, si bien, como establece la Estrategia, son las comunidades autónomas las que elaboran la propuesta de su Plan Territorial, que incluirá los PSTD y ACD que -habiendo obtenido una nota de 70 sobre 100 o superior, en base a los criterios de valoración recogidos en el Anexo 3- mejor encajen en la planificación turística territorial atendiendo al marco del reparto presupuestario asignado a cada comunidad cada año. La puntuación constituye una condición necesaria pero no suficiente para su selección dentro del Plan Territorial, en la que, además de la nota, operan criterios propios de la estrategia turística de cada región.

Si en la convocatoria ordinaria presentamos un plan para cuyo diseño realizamos ya los procesos de participación ciudadana, y vamos a presentar dicho plan a la extraordinaria –con las adaptaciones necesarias para ajustarnos a los requisitos de la convocatoria extraordinaria-, ¿es necesario repetir dicho proceso de participación ciudadana?

Si para el diseño de las actuaciones incluidas en el plan que tienen previsto presentar en la convocatoria extraordinaria ya ha habido un proceso participativo, no es necesario repetirlo para que se tenga en cuenta en la evaluación; bastaría con que describan el proceso participativo cumplimentando los apartados del punto 3.4 en el formulario modelo memoria. Adicionalmente, deberá adjuntarse un anexo sobre el proceso participativo desarrollado, en el que podrá acreditarse documentalmente que dicho proceso participativo se ha producido (incluyendo convocatorias, actas y fotografías de las reuniones, cuestionarios online a distintos agentes del sector que se hayan podido realizar, etc.).

Entidades que pueden participar

¿Qué entidades pueden participar en la convocatoria extraordinaria del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos?

Conforme se indica en el apartado 8.1.1 de la Estrategia, el ente gestor de los PSTD debe ser una entidad local de entre las previstas en el artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

- El Municipio.
- La Provincia.
- La Isla en los archipiélagos balear y canario.
- Las Comarcas u otras entidades que agrupen varios Municipios, instituidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con esta Ley y los correspondientes Estatutos de Autonomía.
- Las Áreas Metropolitanas.
- Las Mancomunidades de Municipios.

Igualmente, las Comunidades Autónomas podrán establecer como gestores de los PSTD a otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.



En caso de duda sobre si su entidad se encuentra recogida en la normativa autonómica y si por tanto puede presentarse a la convocatoria, recomendamos contactar con el departamento de turismo de su comunidad autónoma.

¿Las entidades locales pueden presentar propuestas de Actuaciones de Cohesión entre Destinos?

Conforme se indica en el apartado 8.1.2 de la Estrategia, las Actuaciones de Cohesión entre Destinos serán lideradas por las CCAA, si bien en su ejecución podrán participar, bajo la coordinación y las fórmulas que establezca cada comunidad autónoma, cualquiera de las EELL descritas anteriormente u otras fórmulas de asociaciones de municipios, grupos de acción local, consorcios turísticos o agencias de turismo locales, comarcales o autonómicas.

Por tanto, corresponde a las CCAA diseñar y presentar las propuestas de ACD, no a las entidades locales, sin perjuicio de que estas puedan participar en su ejecución.

¿Participan todas las comunidades autónomas en la convocatoria extraordinaria?

Efectivamente, en la convocatoria ordinaria participan todas las comunidades autónomas. No participan en cambio las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla, que disponen de líneas de financiación propias con cargo a los fondos europeos Next Generation-EU.

Si el solicitante es un Grupo de Desarrollo Rural (GDR), ¿el ámbito del plan puede incluir a otros ayuntamientos, aunque no formen parte de este GDR, pero acuerden participar en el proyecto?

No es posible.

Si varios ayuntamientos quisieran presentar una propuesta y no les diese tiempo a constituir ninguna figura de organización supramunicipal (mancomunidad, consorcio, etc.), ¿puede concurrir uno de los ayuntamientos en representación de todos, con el correspondiente acuerdo entre las partes?

No, un ayuntamiento no puede concurrir en representación de otros.

¿Puede un patronato de turismo de un municipio o una empresa pública con capital 100% municipal presentar una solicitud?

Ninguna de estas entidades constituye entidades locales, sino organismos vinculados a estas, por lo que deben ser las propias entidades locales las que presenten los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), de conformidad con lo previsto en el apartado 8.1.1 de la Estrategia.

¿Pueden presentarse a la convocatoria extraordinaria asociaciones privadas o entidades del sector privado?

Las asociaciones privadas o entidades del sector privado no pueden presentar solicitudes directamente en el marco del Programa. En virtud del apartado 8.1.1. de la Estrategia, sólo pueden ser entes gestores de un PSTD las entidades locales reguladas en la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), es decir: municipios; provincias; la isla en los archipiélagos balear y canario; las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios instituidas por las CCAA de acuerdo con la LBRL y el correspondiente Estatuto de Autonomía; las áreas metropolitanas; y las mancomunidades de municipios.



Las CCAA podrán establecer igualmente como gestores de los PSTD a otras fórmulas de asociaciones de municipios recogidas en su normativa autonómica como, por ejemplo, los consorcios turísticos o los grupos de acción local.

Las entidades privadas podrán participar de la gestión de algunas actividades del PSTD a través de licitaciones o convocatorias públicas, siempre que así esté recogido en el Plan, pero en ningún caso podrán ser entidades gestoras de los PSTD.

¿Cómo se involucra entonces al sector privado en la convocatoria extraordinaria del programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos?

La participación del sector privado se considera clave en la configuración del modelo de transformación del destino. Las EELL y CCAA tendrán que incorporar al sector privado tanto en la fase de diagnóstico como en el diseño de las propuestas. Dicha participación se considera un elemento clave del Plan y, como tal, tendrá su reflejo en la valoración del criterio 3 “Calidad del diagnóstico y de los objetivos de cada intervención”.

Es asimismo recomendable que se indique en las propuestas de PSTD y ACD cómo las acciones propuestas repercuten sobre la competitividad de la oferta privada del destino.

Subcategorías de destinos

Si considero que mi destino corresponde a una de las subcategorías pero excede el umbral de población citado en la Estrategia, ¿puedo enmarcar mi PSTD en esa subcategoría?

Como recoge la Estrategia, la subdivisión en categorías se limita a ofrecer un enfoque práctico con el que ordenar las diferentes problemáticas que afectan a los destinos e identificar sus necesidades. Por lo tanto, Los límites poblacionales son orientativos y se interpretan con cierta flexibilidad, teniendo en cuenta también a la hora de situar al destino en una u otra subcategoría aspectos como el enfoque del plan, la situación demográfica de partida, la variación de los flujos de población en periodos de alta afluencia de visitantes, la necesidad de reconversión del destino, el potencial turístico del destino, entre otros. Es la propia entidad local la que debe proponer la subcategoría de destino que estime más oportuna en función de sus características, del objetivo y actuaciones del plan y del tipo de destino turístico en el que quiere transformarse.

Si en un destino o territorio se incluyen municipios que pueden tener cabida en distintas subcategorías, ¿qué umbral de inversión corresponde?

La entidad local tendrá que optar por una subcategoría según las características que predominen en el territorio sobre el que se va actuar y el enfoque del plan, debiendo justificarlo en la memoria. El umbral mínimo de inversión será el que corresponda a esa subcategoría.

¿Se pueden presentar objetivos y actuaciones vinculados con dos subcategorías distintas?

La Estrategia detalla un conjunto de objetivos específicos asociados a cada una de las subcategorías con el fin de describir, sin exhaustividad, el tipo de necesidades de los distintos destinos. Dichos objetivos son los que consideramos que deben alcanzarse en cada tipo de destino, pero es posible plantear otros siempre que se justifique su necesidad u oportunidad.



Actuaciones elegibles

¿Constituye el IVA un gasto subvencionable en la convocatoria extraordinaria 2022 del Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos?

Efectivamente, el IVA es un gasto subvencionable, tanto en los PSTD que se incluyan en los Planes Territoriales de las Comunidades Autónomas como en el Plan Nacional, siempre que el IVA no sea un gasto susceptible de recuperación o compensación por parte de la entidad ejecutora del PSTD.

¿Es compatible la financiación recibida en el marco de la convocatoria extraordinaria de PSTD con otras ayudas?

Conforme a lo establecido en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste. Se tendrá asimismo en cuenta lo previsto en el apartado 3 del artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En consecuencia, las ayudas deben respetar el principio de adicionalidad y la necesidad de establecer mecanismos que eviten la doble financiación, de manera que las inversiones financiadas con fondos del MRR podrán recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión, siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste, y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión (Reglamento Financiero). Las actuaciones financiadas por estas líneas de inversión podrán obtener financiación a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO). Las actuaciones financiadas podrán obtener financiación del Banco Europeo de Inversiones (BEI) siempre que dicha financiación no se destine a cubrir los mismos costes que los cubiertos por estas subvenciones.

Cumplimentación de formularios

¿Los caracteres que se indican como máximo en el formulario online se cuentan con o sin espacios?

Los espacios cuentan como carácter.

¿Cuál sería la duración mínima y máxima del proyecto?

Respecto al mínimo, no se ha previsto un periodo mínimo de ejecución de cada actuación.

Respecto al máximo, deben presentarse actuaciones cuya ejecución sea realista acometer y finalizar en tres años, y descartar aquellas que, por dificultades de tramitación administrativa, complejidades competenciales, etc. puedan alargarse más allá de dicho periodo.

¿Los importes de las actuaciones deben reflejarse en la memoria de las propuestas con o sin IVA?

Los importes de las actuaciones que se incluyan en la propuesta deben reflejarse con IVA.



¿El Anexo 2 de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos “Modelo del plan territorial de sostenibilidad turística en destinos” debe ser rellenado por los municipios?

El plan territorial de sostenibilidad turística en destinos lo elaboran las comunidades autónomas. Los municipios únicamente tienen que cumplimentar, firmar y enviar el formulario online junto con la documentación anexa mediante la aplicación informática.

¿Los apartados “2.4 Necesidad de reconversión” y “2.5 Otros elementos que justifiquen la intervención” se deben cumplimentar para las subcategorías englobadas en la categoría de Destinos Rurales?

Según se detalla en el apartado 2.4, solo debe completarse para los destinos englobados en las categorías de ‘Sol y playa’ o ‘Destinos urbanos’. El apartado 2.5 puede completarse, si así lo estiman oportuno, con información adicional que justifique la actuación.

Financiación

En la convocatoria extraordinaria, ¿se exige cofinanciación por parte de las entidades locales?

La convocatoria extraordinaria está íntegramente financiada por fondos europeos Next Generation-EU. No son necesarias aportaciones adicionales.

Si mi PSTD finalmente resulta incluido en el Plan Territorial de mi Comunidad Autónoma, ¿cómo se tramitará el pago?

La totalidad de los fondos del Plan Territorial se transferirán desde la SETUR a la comunidad autónoma correspondiente, que será la encargada de distribuirlos entre los diferentes entes gestores de los PSTD contenidos en su Plan Territorial mediante el instrumento normativo que cada comunidad autónoma decida.

¿Cuál es el importe máximo por proyecto?

La Estrategia establece el siguiente límite: en las categorías de gran destino urbano y destino de sol y playa muy internacionalizado, un mismo destino no podrá recibir en el periodo 2021-2026, una financiación superior a 50 millones de euros a través de los diferentes programas y fuentes de financiación asociados a esta estrategia.

Debe tenerse en cuenta además que la cuantía máxima de cada PSTD seleccionado dependerá de la asignación de fondos de la que disponga cada comunidad autónoma y la previsión de proyectos que con esta financiación decida apoyar según su propia estrategia turística.

En cuanto al presupuesto total que puede presentar cada candidatura de PSTD, recomendamos que las entidades locales lo elaboren teniendo en cuenta los retos del destino, pero también su propia capacidad de gestión y ejecución de los fondos.



Actuaciones a realizar

En la Estrategia, el apartado 8.2.2 hace referencia a unos porcentajes mínimos de inversión según ejes que deben cumplirse. ¿Podéis concretar a qué ejes se refiere?

Por una parte, se exige que cada una de las intervenciones (PSTD o ACD) recogidas en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística contengan al menos un mínimo del 10% de inversión en cada uno de los Ejes de actuación previstos en el apartado 6 de esta Estrategia, por garantizar ello la ambición transformadora de cada intervención. Dichos ejes son:

- EJE 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.
- EJE 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética.
- EJE 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital.
- EJE 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

Además, con el objeto de contribuir a los hitos y objetivos establecidos en el Anexo V de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, cada propuesta de PSTD o ACD deberá destinar:

- Un mínimo del 7,5% del presupuesto global del PSTD o ACD, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea (ver Anexo V) recogidas en el Eje de transición verde y sostenible del apartado 6 de esta Estrategia.
- Un mínimo del 7,5% del presupuesto global del PSTD o ACD, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% por la Comisión Europea (ver Anexo V) recogidas en el Eje de transición verde y sostenible del apartado 6 de esta Estrategia.
- Un mínimo del 20% del presupuesto global del PSTD o ACD, a las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea (según Anexo V) en el ámbito de la eficiencia energética, establecidas en el Eje 2 del apartado 6 de esta Estrategia

¿Es posible presentar actuaciones que se traduzcan en fondos subvencionables para el sector privado?

Como norma general, la financiación va dirigida a entidades públicas. En función de la tipología de actuaciones que figura en la Estrategia, algunas actuaciones, como la formación, las acciones de promoción o la prestación de algún servicio o inversión transformadora podrán ser canalizadas a través del sector privado o ser éste beneficiario indirecto de las herramientas que se financien con el PSTD a la entidad local.

Los PSTD podrán incluir entre sus actuaciones la convocatoria de alguna línea de subvenciones orientadas a gastos de inversión, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la convocatoria de ayudas sea coherente con los objetivos del Plan y esté bien justificado el fin que se pretende conseguir,
- que el ente gestor tenga las competencias para hacerlo y la capacidad para gestionar el procedimiento completo de las ayudas (convocatoria, resolución, ejecución y justificación) en el plazo de tres años de ejecución del PSTD,
- siempre que se siga el procedimiento administrativo oportuno y las normas de ejecución de gasto que afectan a la gestión de los fondos Next Generation y que se incluyen en el Anexo V de la Estrategia (respeto al principio de Daño No Significativo al Medio Ambiente, normativa de Ayudas de Estado, etc.).

En la valoración de la propuesta se tendrá en cuenta la pertinencia de la actividad con los objetivos del plan, así como la viabilidad de la tramitación de dichos procedimientos con el plazo de ejecución del plan.



¿Es subvencionable la adquisición de inmuebles?

Efectivamente, podría constituir una actuación elegible siempre que sea con una finalidad turística, para poner en marcha un equipamiento o servicio turístico (y se asegure su funcionamiento y mantenimiento posterior mediante convenio u otras fórmulas).

¿Hay algún sistema de indicadores recomendado para los indicadores requeridos bajo cada línea de actuación?

Cada actuación (de la tipología de actuaciones que figura en la Estrategia) puede tener indicadores ad hoc de realización y resultados a conseguir.

Ejecución del plan

¿Existe un importe o porcentaje máximo permitido a la hora de contratar personal para la gerencia o ejecución?

Como norma general los gastos de gestión no podrán superar el 4% del presupuesto global del PSTD. Recomendamos que la entidad local presupueste, en su caso, los gastos de gerencia del plan conforme a las necesidades y alcance del plan. De resultar seleccionado el PSTD, este importe podrá ser ajustado posteriormente si fuera necesario en la fase de diseño del Plan Territorial de la comunidad autónoma.

¿Qué tipo de gastos de personal se puede imputar al Plan?

La gerencia podría externalizarse a través de los diferentes procedimientos permitidos por la normativa vigente.

No podrán financiarse con cargo al PSTD los gastos del personal que forma parte de la estructura de la entidad local ejecutante. Sí podrá imputarse al PSTD el personal seleccionado expresamente para la ejecución del PSTD, siempre que esté ligado al plazo de ejecución del plan, excluyéndose de esta posibilidad el personal fijo por tener la consideración de gasto recurrente en virtud del reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.